

CJ-112-02

Pereira, 10 de marzo de 2009.

Profesor
LEONEL ARIAS MONTOYA
Director Maestría en Administración Económica y Financiera
Faculta de Ingeniería Industrial
La Universidad

Ref. : Su consulta mediante oficio 18 de febrero 24 de 2009. Beca Jorge Roa Martínez.

Estudiada la situación planteada por el aspirante a cursar la maestría Ingeniero EDWEIN GUERRA GOMEZ la secretaría General considera que el tema debe despacharse favorablemente a la solicitud del mencionado aspirante en consideración al principio de favorabilidad que protege a los estudiantes en caso de dudas en la aplicación de la normatividad interna pues, de lo ocurrido en el presente caso existirían al menos dos posiciones posibles de interpretar lo ocurrido, a saber: i) Que la nueva norma se aplica únicamente a aquellos estudiantes que obtuvieran la beca ROA a partir de la promulgación del Acuerdo y ii) Que dicha norma puede aplicarse a quienes ya la hubieran obtenido pero no hubieren hecho uso de ella en vigencia de las normas anteriores. Como en principio, la universidad debe respetar los derechos adquiridos de los estudiantes, no es del caso entrar a estudiar si el derecho adquirido es el acto de reconocimiento de la beca o el uso de la misma esto es la matrícula que por ella se obtuvo, pues, existiendo el margen de la interpretación que se deja dicha, debe accederse a lo solicitado, es decir, exoneración del costo de matrícula sin exigirle contraprestación.

Dejo en los términos que preceden atendidas sus inquietudes y sólo me resta reiterarle mi disposición a rendirle cualesquiera aclaraciones o ampliaciones que de este escrito se deriven, dejando asentado que el presente concepto no es de obligatorio cumplimiento y sus efectos son los previstos en el artículo 25 del C.C.A.

Hasta una próxima oportunidad.

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General

c.a.z.a